

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 482/2008 de la Comisión, de 30 de mayo de 2008, por el que se establece un sistema de garantía de la seguridad del *software* que deberán implantar los proveedores de servicios de navegación aérea y por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 2096/2005

(Diario Oficial de la Unión Europea L 141 de 31 de mayo de 2008)

En la página 8, en el artículo 5, apartado 2:

donde dice: «[...], la autoridad nacional de supervisión podrá ordenar el uso a una organización reconocida o a un organismo notificado»,

debe decir: «[...], la autoridad nacional de supervisión podrá recurrir a una organización reconocida o a un organismo notificado».
